



72

# Resolución Directoral

No. 016-2005-PRODUCE/DNA

LIMA, 06 DE junio

DEL 200 5

Visto el escrito con registro N° CE-11828001, de fecha 11 de noviembre del 2004 presentado por el representante legal de la empresa **ALAS PERUANAS DEL MAR S.A.C.**

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Ley No 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, señala que el Estado fomenta la más amplia participación de las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras en la actividad de acuicultura, la que puede acogerse al régimen de estabilidad jurídica de conformidad a las leyes sobre la materia, y sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2000-PE/DNA, de fecha 23 de junio del 2000 se otorgó concesión a la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 70,68 hectáreas, ubicada en la zona de playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante el escrito del visto, el representante legal de la empresa ALAS PERUANAS DEL MAR S.A.C., solicita el cambio de titular de la concesión a que se refiere el artículo precedente, al haber suscrito un Contrato de Cesión de Posición de Concesión con su titular, el 29 de noviembre del 2004, conforme consta en el expediente;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos proporcionados por la recurrente, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento No.47 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo No.035-2003-PRODUCE; habiendo suscrito el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola, con la Dirección Nacional de Acuicultura, por lo que deviene procedente aprobar el cambio de titular solicitado;

Estando a lo informado, por la Dirección de Maricultura de la Dirección Nacional de Acuicultura y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No.030-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo No 035-2003-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo No.012-2001-PE;



C. Vailadares V.

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** Aprobar el cambio de nombre del titular de la concesión otorgada por Resolución Directoral N° 041-2000-PE/DNA, de fecha 23 de junio de 2000, a la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 70,68 hectáreas, en la zona de la playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia del Santa, departamento de Ancash; adecuada a lo dispuesto por la Ley No 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento, con la Resolución Directoral No 011-2002-PE/DNA, de fecha 21 de febrero del 2002, en los mismos términos y condiciones, a favor de la empresa **ALAS PERUANAS DEL MAR S.A.C.**

**Artículo 2°.-** La Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala a que se contrae el artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años; contados a partir de la fecha en que se confirió el derecho, a través de la Resolución Directoral No 041-2000-PE del 23 de junio del 2000; debiendo la titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola que suscribe.

**Artículo 3°.-** Déjese sin efecto la titularidad de la UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. de la concesión otorgada por Resolución Directoral No 041-2000-PE/DNA y adecuada mediante Resolución Directoral N° 011 -2002-PE/DNA.

**Artículo 4°.-** La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos prefijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, la contravención de las normas ambientales, así como el incumplimiento de lo establecido en la Ley No 27460 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE y en la presente Resolución Directoral, serán causales de caducidad del derecho concedido y estará sujeta a las sanciones que correspondan.

**Artículo 5°.-** Transcribáse la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción de Ancash, con sede en la ciudad de Chimbote, a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.



C. Rubin V.



C. Valladares V.



Regístrese y comuníquese  
**SERGIO ANTONIO RAMIREZ JOLLY**  
Director Nacional de Acuicultura